46526713

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN -

OGA DEL TRABAJO Nº 1

Nº A.R. (Troquel T&T)

DOMICILIO

SAN LORENZO 773

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN

SELLO OFICINA ORIGEN

DESTINATARIO

ANA VERONICA BEDOIAN

DOMICILIO

ARTURO ESCUDERO 289

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4403	CERRILLOS	SALTA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA

FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y Nº DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

44/18

Correo Argentino

CARTA DOCUMENTO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN -

OGA DEL TRABAJO Nº 1

DOMICILIO

SAN LORENZO 773

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4000	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN

DESTINATARIO

ANA VERONICA BEDOIAN

DOMICILIO

ARTURO ESCUDERO 289

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
4403	CERRILLOS	SALTA

Doble por aquí

Doble por aquí

En los autos caratulados Lazarte José Luis vs. Molinos Hagop Bedoian SRL y otros s/Cobro de Pesos, Expte. n° 44/18 que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 del Centro Judicial Capital, a cargo del Director Gustavo Augusto Grucci y la Sra. Adriana Montini Coordinadora Área Conclusional: A la presentación ingresada en fecha 22/04/2024 por el letrado García Macian: agréguese el bono de movilidad que adjunta y notifíquese al demandado Andrés Bedoian la sentencia de fecha 27/03/2024 en domicilio real. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 200 inc. 2) del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, NOTIFÍQUESE a la parte DEMANDADA Ana Verónica Bedoián, la sentencia arriba mencionada, mediante carta documento que será a cargo del peticionante y que se deberá presentar ante este Juzgado a los fines pertinentes .- Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO. Juez. Juzgado del Trabajo. VIa. Nominación Actuación firmada en fecha: **24/04/2024.** Certificado digital: **CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707.-** RESUELVO: I) ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por José Luis Lazarte, DNI N°12.918.379, con domicilio en B° Lomas de Tafí, sector 19, mza. 29, casa 4, departamento Tafí Viejo de esta provincia en contra de Molinos Hagop Bedoian SRL, CUIT: 30-69715370-1, con domicilio en Ruta Provincial 305, Km 6,5, Las Talitas de esta provincia, por la suma de $292.628,77 (pesos doscientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho con setenta y siete centavos) en concepto de sanción del art. 80 de la LCT, atento lo considerado. II) ADMITIR PARCIALMENTE el planteo de prescripción liberatoria opuesto por los demandados. En consecuencia, RECHAZAR el reclamo del actor en concepto de indemnización por antigüedad, sustitutiva de preaviso, SAC sobre preaviso, integración mes de despido, SAC sobre integración mes de despido, SAC proporcional primer semestre 2015, vacaciones proporcionales año 2015, haberes caídos año 2015 y sanción de los arts. 1 y 2 de la Ley N°25323, conforme se considera. III) RECHAZAR el planteo de inconstitucionalidad del art. 245 de la LCT, atento lo considerado. IV) RECHAZAR en todos sus términos la demanda promovida contra Ana Verónica Bedoian, DNI: 24.129.549 con domicilio en calle Arturo Escudero N°289, Villa Los Tarcos de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta y, Andrés Bedoian, DNI N°:25.380.743, con domicilio en Barrio Congreso, Manzana V, Casa 20 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerado.V) COSTAS: conforme lo considerado. VI) REGULAR HONORARIOS: 1) Al letrado Gustavo Nicolás Barrios, en la suma de $273.831,34 (pesos doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno con treinta y cuatro centavos) conforme lo considerado. 2) Al letrado Víctor Roberto Schedan, la suma de $352.068,87 (pesos trescientos cincuenta y dos mil sesenta y ocho con ochenta y siete centavos). Por la oposición resuelta el 04/09/2021 (CPD N°2), la suma de $93.885,03 (pesos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cinco con tres centavos) y la oposición resuelta el 03/06/2022 (CPD N°4), la suma de $86.061,28 (pesos ochenta y seis mil sesenta y uno con veintiocho centavos), atento lo considerado. 3) Al letrado Marcelo Fajre, en la suma de $57.500 (pesos cincuenta y siete mil quinientos), conforme lo considerado. 4) Al letrado Pablo Bulacio Paz, por el proceso de conocimiento, la suma de $57.500 (pesos cincuenta y siete mil quinientos), conforme se considera. Por la oposición resuelta el 04/09/2021 (CPD N°2), la suma de $46.942,52 (pesos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos) y la oposición resuelta el 03/06/2022 (CPD N°4), la suma de $86.061,28 (pesos ochenta y seis mil sesenta y uno con veintiocho centavos), atento lo considerado. 5) Al letrado Carlos Vilfredo García Macian, la suma de $56.059,15 (pesos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve con quince centavos), atento lo considerado. VII) NOTIFÍQUESE la presente resolución, por derecho propio, a los letrados intervinientes en los casilleros oportunamente denunciados. VIII) PLANILLA FISCAL: Oportunamente practíquese planilla fiscal y repóngase (art.13 Ley 6204). IX) COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores. REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.JMS LEONARDO ANDRES TOSCANO Juez Juzgado del Trabajo de VIª Nominación.- Queda Ud. Debidamente notificada.-

OFICINA DE GESTION ASOCIADA DEL TRABAJO * TUCUMAN

ADRIANA MONTINI
Prosecretaria Letrada
Oficina de Gestión Asoc. del Trabajo N°1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 44/18

H105015103243

JUICIO: "LAZARTE JOSE LUIS c/ MOLINOS HAGOP BEDOIAN S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE Nº 44/18.-

En el día de la fecha el letrado Padilla Nicolás, retira Carta Documento nº 46526713, la cual fue controlada y certificada por Secretaría, firmando para constancia.- San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2024.- CDVF 44/18

Padilla Nicolás

DNI: 39.355.622

